Contrato No. 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624

Mayo 08 de 2023

Doctora:
SANERY TORO RESTREPO
Asesora Jurídica
Empresa de desarrollo territorial urbano y rural de Risaralda
EDUR

Con relación al Contrato No: No. 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO APOYANDO LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EDUR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL "** me permito solicitar trámite de modificación y/o aclaración al otrosí N°1, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:	CATALINA OCAMPO MORALES
Valor inicial:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
Plazo:	CUATRO (04) MESES
Fecha de Iniciación:	ENERO 20 DEL 2023
Fecha de Terminación Inicial:	MAYO 19 DEL 2023
Valor Total	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).

SUSTENTACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL SOLICITADA

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el Contrato No: 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO APOYANDO LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EDUR EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL",** con la profesional CATALINA OCAMPO MORALES.

Que durante la ejecución del contrato surgió la necesidad de que la contratista se desplace a otras ciudades y especialmente a la ciudad de Bogotá para adelantar reuniones de avances y seguimiento al contrato que tenemos suscrito con el ministerio de Cultura especialmente para

el seguimiento al proceso de incumplimiento que se está adelantando al contrato de obra No 091 de 2022".

Que por lo tanto es necesario contemplar en el contrato los gastos de transporte para esta contratista, por lo que se hace necesario realizar una modificación al contrato principal agregando el siguiente párrafo a la forma de pago:

> *" **PARAGRAFO:** En caso de que la contratista requiere desplazarse a otras ciudades para cumplir con la ejecución del contrato, la EDUR reconocerá a la contratista otros gastos de viaje contra factura que soporte el mismo, valor este qué será indeterminado y solo se liquidaran cada que se presenten en la cuenta de cobro del respectivo mes.*

Así las cosas, es procedente realizar la modificación contractual solicitada, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en nuestro estatuto de contratación en el artículo 54° del Acuerdo No 06 del 19 de septiembre de 2022 el cual establece:

> **"ARTICULO 54° ACLARACIONES, CORRECCIONES O MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONTRATO.** Será procedente la celebración de aclaraciones del contrato, con el fin de hacer aclaraciones y correcciones al contrato inicial, ante ambigüedades que pudieren conducir a interpretaciones incorrectas de lo pactado; así mismo, para corregir errores involuntarios en las minutas o documentos y que se requiera del acuerdo de voluntades entre las partes. En tal caso, se dejará justificación por escrito de las causales y los aspectos acordados a modificarse en el contrato, este documento estará firmado por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
>
> *Será procedente con el fin de hacer modificaciones al contrato inicial, ante situaciones que conduzcan a mejorar el servicio contratado o satisfacer la necesidad de la entidad, sin que esto implique cambio del objeto contractual o cambios sustanciales al proceso mismo.* (subraya por fuera de texto)
>
> Si no se llegara a un ningún acuerdo sobre las variaciones necesarias al contrato inicial la Entidad podrá modificarlas en forma unilateral."

No. 022 de fecha del 06 de enero del 2023 No. SECOPII CO1.PCCNTR.4393624 en cuanto a la forma de pago la cual quedara así:

> **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:** La EDUR le pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) y/o proporcionales al tiempo previa presentación del informe al supervisor y su respectiva aprobación. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte.

PARAGRAFO 1: En caso de que la contratista requiere desplazarse a otras ciudades para cumplir con la ejecución del contrato, la EDUR reconocerá a la contratista otros gastos de viaje contra factura que soporte el mismo, valor este qué será indeterminado y solo se liquidaran cada que se presenten en la cuenta de cobro del respectivo mes.

PARÁGRAFO 2. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por el CONTRATISTA"

Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

JOHANNA ARIAS PINEDA
Gerente – supervisora (encargada)

Transcriptor: Sanery Toro Restrepo – abogada externa